



Rdo. No. 68001-34-03-001-2020-00081-00.
Tutela 1ra. Instancia

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta por la señora YAMILE RUEDA PINZON, cumple los mínimos requisitos de formalidad, se avocara su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Visto lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora YAMILE RUEDA PINZON, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**, disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO: VINCULAR oficiosamente al presente trámite a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA**, así como a **TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2017 Y A TODOS LOS FUNCIONARIOS TEMPORALES QUE DESEMPEÑAN A LOS CARGOS DE INSTRUCTOR DE CARGOS 3010 GRADO 1**, para que se pronuncien sobre los hechos motivo de la presente acción. Adjúntese copia del escrito de tutela.

TERCERO.- Comuníquese a las entidades accionadas la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” Y AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**, e igualmente a la vinculada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA**, sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela. Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 10 No. 35-30 de esta ciudad.

CUARTO.- REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, para que por intermedio de su plataforma web, entere a las personas a todas aquellas personas interesadas en la CONVOCATORIA No. 436 de 2017, de la existencia del presente trámite tutelar, quienes contarán con idéntico termino al señalado en el numeral anterior, para lo que estimen pertinente.

QUINTO.- REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**, para que por intermedio de su plataforma web, entere a las personas a **TODOS LOS FUNCIONARIOS TEMPORALES QUE DESEMPEÑAN A LOS CARGOS DE INSTRUCTOR DE CARGOS 3010 GRADO 1**, de la existencia del presente trámite tutelar, quienes contarán con idéntico termino al señalado en el numeral anterior, para lo que estimen pertinente.



SEXTO.- Téngase como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

SEPTIMO.- CONCEDER la medida provisional deprecada por la señora YAMILE RUEDA PINZON, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del DECRETO 2591 de 1991, dirigida a que se ordene al SENA ABSTENERSE de realizar cualquier nombramiento en un empleo de la Planta Temporal del SENA, hasta tanto no se profiera sentencia en el trámite de la referencia.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

**NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA**

pro